

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2018
“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES,
CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES SOLICITADOS
POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018”.**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, QUINCE (15) DE MARZO DE 2018**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2018
**"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS,
FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y
DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018".**

Señor (s):

(1) TRANSPORTES ESPECIALIES ALIADOS

benjamindario@hotmail.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Cantidad de Vehículos)

En atención a que la observación presentada, las mismas corresponden su respuesta al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. Dr. Gina Barreto
Proy. D.C. Alex Rojas/ Felipe Prieto



Tunja 14 de Marzo del 2018

Doctora
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente comité de contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia


Respuesta extemporánea

Empresa de Transportes Especiales Aliados

En atención a lo solicitado por la Empresa de Transportes Especiales Aliados el comité técnico, una vez verificado el comportamiento del transporte que se prestó a docentes, conferencistas, funcionarios programados por parte de las diferentes unidades académico administrativas, en la vigencia 2017, considera que se debe contar con un parque automotor de un mínimo de 10 vehículos entre camperos, camionetas y vans para garantizar la prestación del servicio de transporte, es de aclarar que este servicio se presta para docentes, conferencistas funcionarios etc, obedece a una necesidad o requerimiento por parte de la unidad académico administrativa, por lo que este tipo de solicitudes no están programadas previamente, en otras palabras son solicitudes ocasionales donde el promedio de salidas han oscilado en promedio entre 3 y 8 servicios al mes, de acuerdo a lo autorizado por las directivas de la universidad.

Cordialmente


Martha Isabel Fernández A.


Edna Constanza Ramírez Barrera

Comité Técnico

Departamento de Servicios Generales



DJ

Tunja, 15 de marzo del 2018

Doctora

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 016 del 2018
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS,
ESTUDIANTES SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018

GENERALIDADES - REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES.

La Universidad dentro de su marco jurídico de Autonomía y Auto-regulación, puede determinar dentro del marco de acción los requisitos y condiciones a exigir dentro del diseño de los pliegos de condiciones, es decir, la Institución puede establecer las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés a satisfacer; significa que este es un acto jurídico fundamental y mixto, sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se señalan los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Dentro de ese marco de configuración, la Institución indica en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Así pues, de dichas preceptivas hay una **clara distinción** entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados **requisitos habilitantes**, y los que califican la propuesta (no al proponente), que son los **llamados factores de escogencia o ponderación** y que, por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, **por la naturaleza de su diferenciación son excluyentes**, entre sí; ya que por regla general, los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir "el oferente para participar en el proceso de selección", los cuales son subsanables o en ocasiones según la determinación del operador rechazar por su ausencia; y que los factores de ponderación están "relacionados con la propuesta", que no son subsanables y su ausencia permite no calificar o rechazar la propuesta.

Significa lo anterior, que la UPTC, ha señalado unos documentos como parte de los **requisitos habilitantes**; y otros diferentes son los contenidos en el ítem de **factores de ponderación**, de los que obtendrán puntos si son acreditados.

En el proceso de evaluación, la Universidad pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden

subsancar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, es decir, si hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Institución en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

Entonces, para evitar el rechazo "in limine" de las ofertas, la Universidad tiene la potestad de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas, por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará **"a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables"**, pero es importante tener presente que también le surge al proponente una prohibición clara y es que en ejercicio de esta facultad, **"los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas"**.

Esto entendido desde la sentencia del Consejo de Estado-Sección Tercera, 26 de febrero de 2014, Exp.25.804, que señala: *"La subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no excepcional, (...) en virtud del cual, un defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente y es corregible dentro del plazo que la entidad otorgue al oferente, para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicado en los pliegos de condiciones (...) la administración, tiene la posibilidad de solicitar a los oferentes dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto de la propuesta, bien porque no es claro, porque es inconsistente o en definitiva, confuso. (...)"*

Es posible que el pliego de condiciones se presenten problemas hermenéuticos típicos de cualquier norma o precepto, razón por la que es preciso que la entidad acuda a los postulados fijados por el legislador para interpretar los pliegos de condiciones, en razón a que nos encontramos frente a un acto administrativo, mixto, complejo e integral, significa que debe analizarse en todo su contexto, teniendo en cuenta lo previsto en el criterio de **"Interpretación sistemática"**, entendido en que no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, este desde la perspectiva de que en el pliego se solicitaba **"Experiencia general y específica"**, cada una con una encausada en un factor de evaluación habilitante y de ponderación, con unos elementos para su viabilidad.

En atención a lo anterior, se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos se adicione una nota aclaratoria al pliego de condiciones en el factor de ponderación de "Experiencia específica, así:


| EXPERIENCIA ESPECIFICA (20 PUNTOS) | |
|---|-----------------------------|
| <p>Se realizará la ponderación de acuerdo al número de contratos suscritos a partir del 01 de enero de 2012, en el objeto de Contratos de Servicios de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial, celebrados con entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Empresas que presenten cuatro (4) copias de Contratos cuyo valor en cada una sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial = 20 puntos</p> <p>Empresas que presenten tres (3) copias de Contratos cuyo valor en cada una sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial = 10 puntos</p> | <p>20 PUNTOS</p> |

Empresas que presenten dos (2) copias de **Contratos** cuyo valor en cada una sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial = 5 puntos

NOTA 1: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se prestó cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar las constancias respectivas expedidas por las empresas contratantes.

Nota 2: Las copias de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto Prestación de Servicios de Transporte en la modalidad Pasajeros

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elaboro: Gina Barreto/Profesional